



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE:

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOMETO A LA ALTA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE ABROGACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE LA SUSTENTO EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 14 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Quintana Roo la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**.

Que desde antes de su promulgación la Ley fue duramente criticada por algunos sectores de la sociedad, principalmente de reporteros y periodistas quienes fueron difamados y perseguidos desde el gobierno estatal.

Que los comunicadores a quienes se les vulneraron sus garantías constitucionales y su libertad de expresión, consideraron una burla encubrir persecuciones y ataques a la prensa, con una ley impuesta y con deficiencias de forma y contenido.

Que las impugnaciones llegaron incluso a traducirse, en acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la anticonstitucionalidad de diversos preceptos normativos de la citada Ley.

Que el Gobierno anterior después de la aprobación de dicha Ley, no realizó ninguna acción para su aplicación; no elaboró su reglamento, no instaló la Junta de Gobierno,





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

no convocó a la elección del Consejo Consultivo y por supuesto, no cumplió con la puesta en marcha y funcionamiento de **El Sistema Quintanarroense para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, lo que además acrecentó la idea generalizada de distintas voces críticas de que la promulgación de la ley obedeció solamente a un propósito de simulación política, en agravio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Con la intención de accionar el mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, se instruyó recientemente a la Secretaría de Gobierno para que en un marco de respeto y transparencia, se procediera a instalar la Junta de Gobierno del Sistema contemplado en la Ley que hoy nos ocupa, emitiéndose la Convocatoria con el fin de que tanto defensores de derechos humanos, como periodistas, formaran el Consejo Consultivo y éste a su vez designara a sus representantes ante el seno del órgano de dirección.

Que el lanzamiento de la Convocatoria, apegada estrictamente a la normativa en vigor y de tener el objetivo indiscutible de cumplir con una obligación de Estado como es la de garantizar la protección, en casos de riesgo, a quienes ejercen el periodismo y asumen la defensa de los derechos humanos, reavivó nuevamente el debate crítico hacia la ley en cuestión, expresado en el repudio y no aceptación de una norma que consideran una ofensa heredada de la anterior administración estatal.

Que toda Ley tiene entre sus objetivos también la unidad y jamás provocar división en su aplicación; el Ejecutivo a mi cargo ve con preocupación que se enfrenten periodistas contra periodistas.

Que por tanto se requiere buscar la armonía en uno de los elementos esenciales de una democracia: la libertad de expresión.

En ese sentido y atento siempre a los señalamientos y reclamos de los diversos sectores de nuestra sociedad, y del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tengo a bien proponer a esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado, **la abrogación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo**, en base a los razonamientos arriba señalados.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

POR LO ANTES FUNDADO Y EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA LA PRESENTE INICITIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ABROGA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

Artículo Único.- Se abroga la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto del 2015.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Hasta en tanto no se expida una nueva Ley en la materia, se deben realizar las acciones necesarias para brindar la protección a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo o vulnerabilidad.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.

